

COMISIÓN de CERTIFICACIÓN BIOQUÍMICA – Filial Tucumán COCKERBIN-TUCUMÁN

COCKERBIN - Tucumán es una Comisión Certificadora creada por Convenio entre Colegio de Bioquímicos de Tucumán. Facultad de Bioquímica Química y Farmacia - Universidad Nacional de Tucumán (UNT) y Sistema Provincial de Salud de Tucumán. Por Resolución Nº 363/SPS de fecha 27 de Agosto de 2015 se constituye como un organismo consultivo de carácter intersectorial, con participación igualitaria de las partes. Tiene por objeto organizar y establecer las gestiones técnico-administrativas necesarias para el funcionamiento del Programa de la Comisión Certificadora Bioquímica Nacional (COCKERBIN). Como Ente Certificador Primario, solicita el aval a nivel nacional de los Certificados y Recertificados de Actualización Bioquímica, que otorgare en el cumplimiento de su función.

FUNDAMENTACIÓN

En atención a que la carrera de Bioquímica ha sido incorporada al listado de las profesiones que desarrollan una actividad con riesgos para la salud de los habitantes art. 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521/02, el graduado que está ejerciendo su profesión, deberá mantener actualizado sus conocimientos a través de un programa de Educación Continua a fin de obtener la Certificación o Recertificación de Actualización del Ejercicio de la Profesión.

OBJETIVOS

Evaluar la trayectoria académico-científica y el trabajo profesional, del bioquímico interesado en certificar y/o recertificar la actualización continua del ejercicio de la profesión.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo de COCKERBIN - Tucumán estará compuesto por seis miembros, a saber: dos representantes del Colegio de Bioquímicos de Tucumán, dos representantes de la Facultad de Bioquímica Química y Farmacia Universidad Nacional de Tucumán y dos representantes del Sistema Provincial de Salud de Tucumán. Los integrantes serán designados por cada Institución y tendrán dos años de permanencia en sus funciones, pudiendo ser renovada su designación. Su nombramiento no genera estabilidad, pudiendo ser removidos del cargo en cualquier momento por la institución que los designó.

COERCERBIN - Tucumán sesionará siempre con voz y voto de sus integrantes y en todos los casos las resoluciones se tomarán por la simple mayoría, asegurando la participación de las tres instituciones. En Libro de Actas se redactará lo tratado en las reuniones desarrolladas, quedando el mismo, al igual que toda la documentación obrante del proceso de certificación y/o recertificación, a resguardo en el Colegio de Bioquímicos de Tucumán.

DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, RECERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Una vez que el Ente Certificador Primario: COERCERBIN-Tucumán, evalúe y apruebe los antecedentes presentados por los postulantes, la nómina de los profesionales a certificar o recertificar será elevada al COERCERBIN. Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Certificadora de Bioquímicos podrá celebrar convenios de articulación y/o cooperación con la Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina (CUBRA), Unidades Académicas o Científicas u otros organismos.

COERCERBIN - Tucumán tendrá su sede administrativa en las instalaciones del Colegio de Bioquímicos de Tucumán, sito en Av. República del Líbano 978 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL BIOQUÍMICO

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1º.- Con el objeto de llevar a cabo la Certificación o Recertificación del Ejercicio Profesional, se establece las siguientes definiciones:

a.- CERTIFICACIÓN: es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios pre establecidos asegura a través de un proceso de evaluación transparente, que un profesional de la salud debidamente matriculado, posee conocimientos, hábitos, habilidades, destrezas y actitudes propias de una especialidad o actividad reconocida, además de adecuadas condiciones éticas y morales.

b.- RECERTIFICACIÓN: es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios pre establecidos, asegura a través de un proceso de evaluación transparente que un profesional de la salud, debidamente matriculado y previamente certificado, mantiene actualizados sus conocimientos y que ha desarrollado actitudes dentro del marco ético adecuado, en forma acorde con el progreso del saber y del hacer propio de la actividad que ha desarrollado en un periodo determinado.

Artículo 2º.- El Ente de Certificación Primaria (COCKERBIN - Tucumán) tendrá como función evaluar las presentaciones realizadas por los postulantes a efectos de verificar si cumplen con los requisitos estipulados por este reglamento para certificar y recertificar la actualización de la actividad en la profesión bioquímica.

Artículo 3º.- COCKERBIN - Tucumán se reserva el derecho de establecer convenios de cooperación con Universidades y Sociedades Profesionales, Científicas y/o Académicas del país o del extranjero, a los efectos de integrar jurados de evaluación y fomentar el desarrollo profesional bioquímico.

Artículo 4º.- Las solicitudes de certificación se presentaran en el Colegio de Bioquímicos de Tucumán, en las fechas que se determinen anualmente. En caso de fuerza mayor en que el interesado desee recibir su certificación fuera de esa fecha, deberá presentar una nota indicando los motivos por los cuales solicita ser certificado fuera de dicho período.

Artículo 5º.- Los matriculados que solicitan la certificación de su desempeño en el ejercicio profesional, presentan en forma voluntaria y regularmente para avalar su actividad profesional y que se les otorgue el certificado correspondiente.

Artículo 6º.- COCKERBIN - Tucumán con sede en el Colegio de Bioquímicos de Tucumán, registrará y archivará el listado de los profesionales Certificados y Recertificados.

Artículo 7º.- En el proceso de Certificación/Recertificación, COCKERBIN - Tucumán reconocerá los Certificados de otorgados por Colegios de Bioquímicos integrantes de la Coordinadora de Colegios de Ley.

Artículo 8º.- Antes del 30 de diciembre de cada año, COCKERBIN - Tucumán enviará al Ministerio de Salud de la Nación y a la Coordinadora de Colegios de Ley, el listado de Bioquímicos que hayan certificado/re-certificado.

Artículo 9º- Por la característica de actualización continua de este Programa, la vigencia de la Certificación o Recertificación será de cinco (5) años, a partir de la cual se la podrá renovar sucesivamente por iguales períodos.

ESPECIFICACIONES

Para acceder a la Certificación por cinco (5) años, es necesario un puntaje no inferior a veinte (20) puntos en la evaluación de antecedentes. Estos se deberán obtener sumando el puntaje de por los menos tres (3) de los 21 ítems de la tabla de créditos. Son obligatorios: el ítem 1: Ejercicio Profesional y el ítem 2: Programa de Educación Continua.

Los postulantes a la RECERTIFICACIÓN deberán sumar no menos de diez (10) puntos con los mismos requisitos que la Certificación y se realizará con la sola presentación de antecedentes.

De acuerdo a lo establecido la Certificación tiene validez por cinco (5) años y debe renovarse periódicamente. El certificado caducará automáticamente, si el postulante no cumpliera con los requisitos enumerados y si transcurrido un (1) año no solicitará la renovación deberá acceder nuevamente al primer examen de competencias.